



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0595

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Sábado 30 de Diciembre de 2017

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de diciembre del año 2017, aprobó y expidió el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 253

**AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR UN INCENTIVO RECAUDATORIO PARA EL IMPUESTO PREDIAL FAVORECIENDO A LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES QUE REALICEN EL PAGO DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, CON UN SEGURO CON COBERTURA QUE AMPARE ROBO CON O SIN VIOLENCIA A CASA HABITACIÓN.**

### ANTECEDENTES

**A.-** Que con fecha 26 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a fin que los entes públicos tengan un equilibrio presupuestario sostenible y medible en base a sus ingresos propios y no etiquetados.

**B.-** Las finanzas públicas del Municipio tienen una gran dependencia de los ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales y Estatales, de tal manera que una caída por dichos conceptos necesariamente afectaría los ingresos que requiere el Municipio para financiar sus servicios y gastos.

**C.-** La recaudación del impuesto predial constituye los ingresos propios más importantes del Municipio, mismos que para el ejercicio fiscal 2017 representaron el 5.22 % con una cantidad total de 492,537 predios y para ejercicio fiscal 2018 se estima que la recaudación sea de un 5.75 %.

**D.-** Que dentro de los Programas de la Tesorería Municipal, en materia de ingresos está coordinarse con las Dependencias de las Entidades Federativas para generar mecanismos recaudatorios a favor del Municipio.

Lo anterior, a razón de que con fecha 29 de agosto de 2014, el Municipio de Campeche celebró Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Campeche, el cual tiene por objeto que el Gobierno del Estado de Campeche asuma de manera exclusiva las funciones operativas de administración respecto del impuesto predial de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio. Con fecha 1 de septiembre de 2017, se celebró el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en

comento, a efecto de que las facultades de comprobación en cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto predial, se puedan realizar de forma indistinta, por parte de la autoridad fiscal competente del Estado como del Municipio, situación que se hace conocimiento, dado el rol que tendrá para la determinación de la cantidad de contribuyentes beneficiarios.

**E.-** Por otro lado, las políticas de incentivos recaudatorios para un mayor beneficio al equilibrio financiero del Municipio, debe aplicarse preferentemente en la implementación de programas a favor de los contribuyentes, y no directamente a los impuestos, pues esto último provoca tener una menor cantidad de ingresos, mismo que repercute en la distribución de ingresos por las participaciones federales que corresponden al Estado y Municipio, toda vez que dicho tributo es un elemento que se toma como base para determinar la participación que corresponda a cada uno.

**F.-** En tal virtud la unidad administrativa de Tesorería Municipal, en ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo establecido en los artículos 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58 Apartado A, Fracción II del Bando Municipal de Campeche; 1, 2, 10, 13 fracciones IX y X, 14, 16 Apartado A, fracción II, 21 fracciones IX, XXV y XXX, 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, emitió opinión con carácter de dictamen para la aprobación de la política de incentivo recaudatorio respecto al impuesto predial para el ejercicio fiscal 2018, mediante la adquisición de pólizas de seguros de casa habitación con cobertura que ampare robo con o sin violencia, con vigencia hasta el 31 diciembre de 2018, para los propietarios y poseedores de bienes inmuebles que realicen el pago durante los meses de enero, febrero y marzo del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

**G.-** Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, evaluaron la propuesta conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**I.-** Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y IV del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo previsto en las fracciones I y III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche y del artículo 2, 107 y 135 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 146 del Bando Municipal de Campeche; el Municipio de Campeche, dentro de su jurisdicción tiene a su cargo la administración de su hacienda municipal y recaudación de ingresos para la ejecución cotidiana de sus actividades en el cumplimiento de las funciones y servicios públicos encomendadas. Asimismo, está gobernado por un H. Ayuntamiento, órgano supremo que debe determinar las acciones y políticas que propicien un Municipio con finanzas sostenibles y recaudación eficiente que asegure el cumplimiento de los programas y proyectos determinados en el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo de gobierno 2015-2018.

**II.-** Conforme a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los recursos económicos que disponga el Municipio se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertas públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Asimismo, que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que regula la planeación, programación, presupuestación, control, actos y contratos de las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes y de prestación de servicios relacionados con los mismos, en sus artículos 1 bis y 4 dispone que son de observancia obligatoria para los Municipios, y las adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles que deben incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble o utilizarse para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que se suministren de acuerdo a lo pactado en los contratos de obra, deberán realizarse conforme a lo establecido en esta Ley y normas que de ella deriven

III.- De conformidad con el artículo 107 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento, tiene facultades para celebrar contratos para la realización de las obras y la adquisición de los bienes o servicios que requiera para el ejercicio de sus funciones o la prestación de los servicios públicos; y conforme al numeral 151 fracción III de la Ley citada el Municipio utilizará y dispondrá de los bienes que integran su patrimonio por conducto del Ayuntamiento con arreglo a ésta, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y a los demás ordenamientos aplicables. Se sujetará a dichas disposiciones para adquirir, arrendar, y en general realizar todos los actos jurídicos y celebrar convenios y contratos para incorporar bienes a su patrimonio o para utilizar para el ejercicio de sus funciones y la prestación de servicios públicos bienes propiedad de terceros.

IV.- Que el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, en su Eje 1 denominado Servicio y Obras para todos y Subeje Protección Civil tiene como líneas de acción el trabajar en coordinación con el Gobierno del Estado para brindar seguridad a la ciudadanía. También en el Eje 3 Alianzas para el Crecimiento Económico y la Sustentabilidad, Subeje 3.1 Alianzas para la economía y la sustentabilidad, se estableció como línea estratégica coordinar esfuerzo entre los órdenes de gobierno, sociedad civil para el crecimiento económico y para el desarrollo de la sustentabilidad.

Además en el Eje 5 Gobierno Participativo y Moderno, Subeje 5.5 Finanzas Sanas se determinó que para impulsar un gobierno eficiente y moderno es necesario contar con finanzas sanas y equilibradas. La capacidad financiera de un Municipio es un elemento fundamental para su entero funcionamiento. Los ingresos del Municipio son públicos y corresponden a todos sus ciudadanos, razón por la cual las erogaciones habrán de presentar sustento legal, racional y de beneficio social.

Igualmente en el Eje 5 Gobierno Participativo y Moderno, Subeje 5.5 Catastro se determinó por ser una fuente de recaudación importante del Municipio y de interacción directa con los ciudadanos, el catastro es parte intrínseca para lograr y complementar un gobierno eficiente y moderno y para contribuir a la seguridad patrimonial a los habitantes en su atribución de apoyo al cobro de las impositivos en materia inmobiliaria.

V.- Como fue señalado con anterioridad, el cobro de impuesto predial, es uno de los ingresos de mayor relevancia para la Administración Pública Municipal de Campeche (Centralizada y Paramunicipal), pues se emplea como recurso para ejecución cotidiana de sus actividades en el cumplimiento de las funciones y servicios públicos encomendadas. Actualmente la recaudación es administrada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, en base al convenio de coordinación fiscal antes comentado, sin embargo, las políticas de incentivos para recaudación están a cargo del H. Ayuntamiento.

VI.- Que el incremento urbano de la municipalidad paralelamente con la realización de las funciones encomendadas a las autoridades municipales, implica cada vez más una demanda mayor de aplicación de ingresos, así como cumplir compromisos a corto plazo y proyectar acciones a futuros, tales situaciones hacen que el Municipio de Campeche, tenga que generar programas que incentiven a una mayor recaudación para cumplir sus compromisos sin que se vean afectadas sus finanzas.

VII.- Es importante mencionar que los servicios que derive del proceso de adquisición de pólizas de seguro de inmuebles destinadas a casa habitación, tendrá por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el proveedor se obligará a proveer el seguro de los sujetos beneficiados, durante una vigencia anual.

Además, tiene como objetivos fundamentales:

- A. Una recaudación bajo acciones de índole distinta a la exención del impuesto predial, con la ejecución de acciones desde la perspectiva de gasto programado.
- B. Reducir la práctica de evasión y omisión de la contribución.
- C. Mejorar la actitud de cumplimiento voluntario en la contribución de las personas propietarias y poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación, que a su vez tendrá un aseguramiento de su patrimonio.
- D. Tener mayor sustentabilidad financiera para cumplir compromisos del Municipio.

En ese orden de ideas se estima propicio que este ente público procure la disposición de herramientas a la comunidad de estimulación y concientización de la importancia en forma adecuada y cumplida de sus obligaciones tributarias incentivándola en esas prácticas responsables y propiciar una recaudación eficiente.

El fomento del presente incentivo dotará a la administración pública municipal, de mayores recursos para cumplir los propósitos de sus fines en la prestación de servicios públicos eficientes y de calidad que requiere la población en general.

**VIII.-** Si bien, el Municipio no ejerce acciones directas en materia de policía, si coadyuva con el Estado para ejercer acciones en materia de seguridad, además ejerce acciones directas en materia de protección civil, ramos que implican desarrollar acciones preventivas y mitigación para beneficio de la población; asimismo, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, establece que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

En ese sentido, la implementación del seguro de casa habitación con cobertura que ampare robo con o sin violencia, tiene como estrategia y finalidad resarcir en alguna medida algunos de los objetos sustraídos de la vivienda, lo cual se traduce en una medida de mitigación sobre la afectación que de manera directa recibe la persona por el tipo de incidencia delictiva.

Lo anterior, sin dejar de considerar que la incidencia delictiva sin duda, daña seriamente a la población, altera el clima de seguridad, obstaculiza el desarrollo y el crecimiento económico, poniendo en riesgo la integridad física de la población y su patrimonio.

Asimismo, en el año 2015, de acuerdo a los reportes emitidos por la Fiscalía General del Estado, publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del total de robos en el Estado de Campeche, el robo con violencia representa un 21.37%, robo a casa habitación un 14.37%, robo a comercio un 7.71% y robo a transeúnte un 6.66%, de los cuales los municipios de Carmen y Campeche representan el 75% de delitos de mayor incidencia en el Estado.

**IX.-** Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo, decretan su competencia para conocer y dictaminar lo relativo a esta propuesta, en virtud de tratarse de un asunto que tiene que ver con incentivos de recaudación del impuesto predial a través de servicios de seguro de casa habitación, encontrándose en la posibilidad legal y material para dictar el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Campeche, por conducto del Presidente Municipal, por sí o a través de los titulares de las Unidades Administrativas de Tesorería, Administración y Calidad, Catastro, y Consejería Jurídica, para implementar una política de incentivo recaudatorio del impuesto predial favoreciendo a los propietarios y poseedores de bienes inmuebles destinados a casa habitación que realicen el pago durante los meses de enero, febrero y marzo del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con un seguro con cobertura que ampare robo con o sin violencia a casa habitación.

**SEGUNDO:** Se autoriza la contratación de seguro con cobertura a robo con o sin violencia con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, a favor de los propietarios y poseedores de bienes inmuebles destinados a casa habitación, mediante el procedimiento idóneo respetando las disposiciones legales y con el proveedor que oferte las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, la calidad, el financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, eficiencia, optimización y demás circunstancias pertinentes y porque cuenta con capacidad técnica, legal y económica, así como la experiencia suficiente para la prestación de los servicios requeridos por el municipio.

**TERCERO:** Conforme a lo establecido por los artículos 69, 103 fracción I, II, XIV y XVII, 105 fracción II, 106 fracción VIII, 117 y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se autoriza e instruye para que el Presidente Municipal, por sí o a través de los titulares de las Unidades Administrativas de Tesorería, Administración y Calidad, Catastro, y Consejería Jurídica, realicen el procedimiento de contratación que resulte idóneo y respetando las disposiciones legales, apegándose en todo momento a los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y de normas que resulten aplicables, y que aseguren al Municipio de Campeche las mejores condiciones disponibles en cuanto a

precio, la calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, eficiencia, optimización y uso sustentable de los recursos y demás circunstancias pertinentes.

A efecto de cumplir con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, también debe observarse:

A.- Que represente ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables al Municipio.

B.- Que se justifique el plazo de contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.

C.- Que se identifique el gasto corriente o de inversión correspondiente.

D.- Que se desglose el gasto a precios del año para el ejercicio fiscal correspondiente.

Para ello, tendrán la facultad para resolver lo que en derecho corresponda respecto de todas y cada una de las situaciones no previstas en este documento respecto la contratación del seguro con cobertura de robo o sin violencia a casa habitación, ejerciendo las facultades y atribuciones que por disposición legal le corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**CUARTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, por sí o a través de los titulares de las Unidades Administrativa de Tesorería, Administración y Calidad, Catastro, y Consejería Jurídica, para que gestionen y realicen los actos jurídicos y administrativos que permitan documentar y formalizar el contrato respectivo, que se describe en el resolutivo II, con el proveedor, que resulte beneficiado en términos de lo señalado en el resolutivo II y III del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se autoriza al Titular de Administración y Calidad a efecto de habilitar los días y horas inhábiles para el personal del Municipio de Campeche que se considere necesario con la finalidad de realizar el proceso administrativo que mejor convenga al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, observando en todo momento lo establecido en el resolutivo II y III del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Se autoriza al Municipio de Campeche por conducto del Tesorero Municipal la instrumentación de un mecanismo de pago congruente con los principios de contabilidad gubernamental, naturaleza del recurso, presupuesto anual y establecidos en las bases de licitación, así como en su caso promover y realizar los trámites y acciones necesarias que prevean el pago de los servicios a contratar con cargo a la Hacienda Pública Municipal.

## TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 29 días del mes de diciembre del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C.

Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ , PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día de la **VIGESIMO SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de diciembre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR UN INCENTIVO RECAUDATORIO PARA EL IMPUESTO PREDIAL FAVORECIENDO A LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES QUE REALICEN EL PAGO DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, CON UN SEGURO CON COBERTURA QUE AMPARE ROBO CON O SIN VIOLENCIA A CASA HABITACIÓN.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**



